

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta Cundinamarca, cinco (5) enero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No.2021-0062. Sucesión. Causante. Carlos Julio Bustos Gaitán y Beatriz Leyton de Bustos.

La oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Guaduas Cundinamarca, a la cual le corresponde el registro de los predios ubicados en el municipio de Quebrada-negra, Cundinamarca, negó el registro del trabajo de partición y la sentencia que lo aprueba, en su lugar, emitió nota devolutiva allegada por el abogado Medina Gutiérrez junto con el escrito de corrección y el nuevo trabajo de partición, por las siguientes exigencias: (i) Respecto a los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números, 162-9306, 162-12929 y 162-30730, no determinó su área y /o linderos. Y (ii) respecto al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 162-9306 no citó título de antecedentes, y no corresponde al inscrito, dado que la citada no corresponde con la registrada.

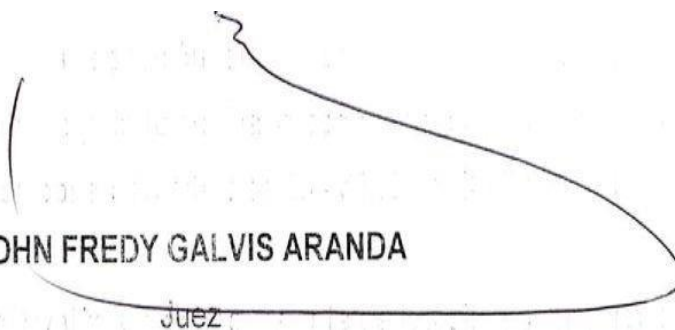
De acuerdo con los motivos que dieron lugar a la inadmisión de registro, el interesado en la corrección debe: (i) expresar en forma concreta en su petición de corrección los yerros de la partición aprobada asentando exactamente la corrección, y no como lo hizo presentando una nueva partición; pero podrá aclararse, adicionarse y corregirse conforme a las reglas de los artículos 285, 286 y 287 del Código General del Proceso que, para el caso, esta frente a la corrección de errores; (ii) debe de hacer la corrección al trabajo de partición que en legal forma fue aprobado en sentencia, indicando exactamente dónde está el error y como se corrige, para así satisfacer las exigencias del Registrador competente.

Por ultimo y para claridad de la parte, debe presentar, la corrección agregando o realizando la claridad sobre lo que le piden en la nota devolutiva, y no presentado una nueva partición corregida.

Por consiguiente, el Juzgado dispone:

Requerir al profesional interesado en la solución a su petición, para que proceda de conformidad a lo explicado, presente documento donde corrija exactamente y exclusivamente los puntos requeridos en la nota devolutiva, bajo las razones y fundamentos de derechos exigidas por el Registrador de Instrumentos Públicos de Guaduas, Cundinamarca.

Notifíquese,


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez